



Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP/104/2008

**La Reforma al Sector Energético en
México: la propuesta del Ejecutivo y la
Reforma Aprobada por el Legislativo**

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, DICIEMBRE DE 2008

INDICE

Presentación	3
1. PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA ENERGÉTICA DEL PODER EJECUTIVO.....	4
1.1 Marco jurídico de la industria petrolera	4
1.2. Propósito de la Iniciativa de Reforma Energética del Ejecutivo Federal.....	4
1.3. Iniciativas que integran la propuesta de Reforma Energética del Ejecutivo Federal.....	5
1.4. Puntos principales de la Iniciativa de Reforma del Ejecutivo Federal.....	6
2. REFORMA ENERGÉTICA APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN..	9
2.1. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo	10
2.2. Ley de Petróleos Mexicanos.....	11
2.3. Ley de la Comisión Reguladora de Energía.	13
2.4. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.	13
2.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)	14
2.6. Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	15
2.7. Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía	17

Presentación

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados presenta el documento *“La Reforma al Sector Energético en México: la propuesta del Ejecutivo y la Reforma Aprobada por el Legislativo”*, cuyo propósito es presentar una versión integral de la iniciativa de reforma del sector energético presentada por el Ejecutivo Federal y la reforma aprobada finalmente por el Congreso de la Unión, después del debate nacional sobre el tema realizado en el Senado de la República.

El documento también tiene el propósito de coadyuvar al trabajo legislativo de los grupos parlamentarios de la H. Cámara de Diputados, así como de las comisiones y diputados vinculados con el sector energético, los temas económicos y de las finanzas públicas del país.

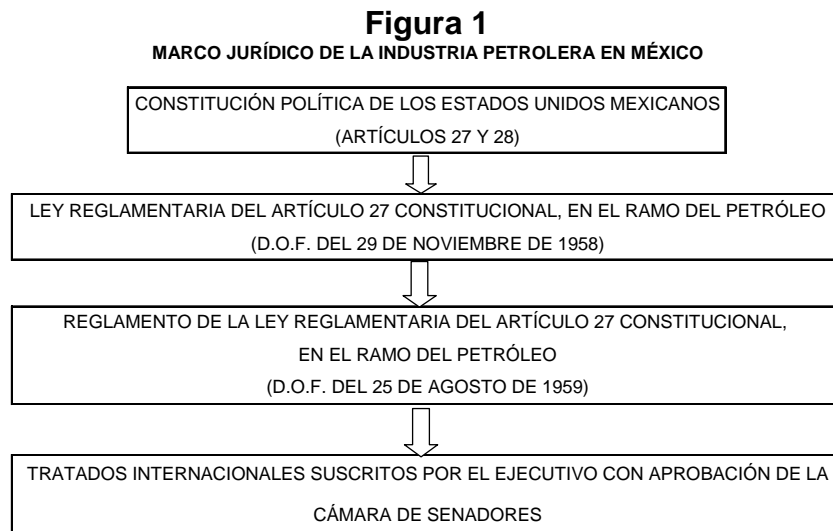
La elaboración de este documento se desarrolló en dos apartados, a saber: En el primero, se describen los aspectos generales de la iniciativa de reforma al sector energético presentada por el Ejecutivo Federal, destacando los propósitos generales de ésta y las iniciativas propuestas, así como sus principales aspectos que las conforman.

En el segundo apartado, se presenta la reforma energética aprobada por el Congreso de la Unión, luego de un amplio debate en el que se incluyeron diversas propuestas presentadas por los sectores sociales, académicos, económicos y políticos del país, subrayando los puntos principales de cada una de las siete iniciativas discutidas y aprobadas en el seno del Poder Legislativo Federal.

1. PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA ENERGÉTICA DEL PODER EJECUTIVO.

1.1 Marco jurídico de la industria petrolera

Los principios fundamentales que rigen a la industria petrolera en México se encuentran contenidos en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De éstos se derivan las leyes secundarias, reglamentos, directivas y Normas Oficiales Mexicanas que establecen la regulación a que deben sujetarse las actividades de exploración y explotación del petróleo y demás hidrocarburos, que se encuentran en yacimientos dentro del territorio nacional (véase figura 1).



1.2. Propósito de la Iniciativa de Reforma Energética del Ejecutivo Federal

El 8 de abril de 2008, el C. Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, presentó a la Cámara de Senadores una Iniciativa para reformar el sector energético, cuyos propósitos generales eran los siguientes:

- Fortalecer y dotar de herramientas que consoliden a Petróleos Mexicanos como una entidad moderna y próspera que siga contribuyendo al desarrollo social y progreso de México, con la convicción de que fortalecer a PEMEX es fortalecer al país.

- Permitir a la empresa aprovechar de manera más eficiente el apoyo de terceros, al diseñar mecanismos de colaboración que conduzcan a reducir costos de operación y que propicien el mejor desempeño posible de las empresas participantes, con la prohibición de comprometer la propiedad del hidrocarburo o el control de las actividades en exploración y desarrollo de recursos petroleros.
- Diseñar una regulación en materia de obras y adquisiciones, que refleje la complejidad y particularidades de la industria petrolera.
- Dar mayor flexibilidad en el ámbito presupuestario y de gestión, así como hacer las adecuaciones a su régimen tributario, para reflejar las nuevas condiciones de la industria y la naturaleza de los yacimientos que deberán explotarse en los próximos años.
- Fortalecer la estructura de gobierno corporativo de PEMEX, ampliando sus atribuciones y favoreciendo, con ello, que su gestión se oriente a optimizar el valor de la empresa, con un nuevo modelo de control y fiscalización que no obstaculice el trabajo y se enfoque a la obtención de resultados.
- Petróleos Mexicanos debe consolidar su condición de ser empresa de todos los mexicanos proveyendo la información relativa a su desempeño con absoluta transparencia y generando los instrumentos que permitan a los mexicanos dar seguimiento pleno al comportamiento de PEMEX, generando así una verdadera rendición de cuentas.

1.3. Iniciativas que integran la propuesta de Reforma Energética del Ejecutivo Federal

La propuesta para reformar el sector energético enviada por de Ejecutivo Federal estaba integrada por las siguientes cinco iniciativas:

1. Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
2. Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos
3. Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
4. Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de la Comisión del Petróleo

5. Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

1.4. Puntos principales de la Iniciativa de Reforma del Ejecutivo Federal

A continuación se presentan los puntos principales de cada una de las iniciativas propuestas por el Ejecutivo Federal.

1.4.1. Reforma a la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero

- Que en la celebración de cualquier contrato, PEMEX debe mantener en todo momento el control sobre las actividades de exploración y desarrollo de los recursos petroleros, y que las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan, en ningún caso concederán la propiedad sobre los hidrocarburos.
- Que en las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de los productos derivados de la refinación, del gas y de la petroquímica básica, puedan participar los sectores social y privado, mediante un régimen de permisos administrativos. Recordando que nuestro marco constitucional vigente no excluye de manera alguna la participación de los particulares en estas tres actividades, toda vez que es evidente que la realización de las mismas no supone en modo alguno la explotación del recurso.
- Establece un régimen administrativo estricto tanto para obtener como para mantener la vigencia de un permiso administrativo, incluyendo una serie de obligaciones a las que estarán sujetos los permisionarios, de tal manera que se asegure una eficiente vigilancia y control por parte de las autoridades administrativas sobre las actividades que, en su caso, realicen los particulares, adicionando un régimen completo de infracciones administrativas que sancionarían cualquier incumplimiento a las nuevas disposiciones legales.
- Contempla la necesidad de promover el desarrollo sustentable de todas las actividades que se realizan al amparo de esta Ley, logrando así la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, para lo cual establece la obligación a las Secretarías de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de emitir los criterios correspondientes

1.4.2. Nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos

- Se deja en manos del órgano de dirección de la entidad paraestatal la facultad de determinar su estructura organizacional y operativa y se faculta al Consejo de Administración para proponer al Ejecutivo Federal la creación de organismos subsidiarios, cuya naturaleza será de organismos descentralizados y que deberán realizar actividades inherentes al área estratégica del petróleo; todo ello de conformidad con el texto constitucional que dispone que dicha actividad se lleve a cabo por organismos descentralizados.
- Libera a la paraestatal de los trámites o autorizaciones intermedios respecto de su presupuesto ante la SHCP, en uso de su autonomía de gestión.
- En este contexto, se plantea que Petróleos Mexicanos proponga a la SHCP y que ésta apruebe, lineamientos específicos respecto de las características de su endeudamiento, de acuerdo con la estrategia de financiamiento del Gobierno Federal y sujetándose al techo global anual de financiamiento autorizado por el Congreso de la Unión.
- La posibilidad de que Petróleos Mexicanos emita bonos ciudadanos. La idea fundamental de estos títulos es acercar a los mexicanos, de manera tangible, los beneficios del buen desempeño de dicho descentralizado; en ese sentido, han sido concebidos como títulos de crédito que otorgarán a sus tenedores una contraprestación vinculada al mismo, sin otorgar derechos patrimoniales ni corporativos sobre Petróleos Mexicanos, por lo que la propiedad y control del organismo no se verán comprometidos en forma alguna, ni se afectarán el dominio o explotación del petróleo.

1.4.3. Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- La Secretaría de Energía estará obligada a elaborar planes estratégicos de mediano y largo plazos en las áreas de exploración y explotación de los reservas de hidrocarburos. Dichos planes se definirán sobre la base de una explotación sostenible de los recursos que maximice la riqueza petrolera en favor de la Nación.
- También corresponderá a dicha dependencia preservar e incrementar el acervo de reservas de hidrocarburos propiedad de la Nación y, en este orden de ideas, será su responsabilidad la definición de una plataforma de producción sostenible en el largo plazo.
- Incorporar como atribuciones de esa Secretaría, normar y supervisar que la explotación de los yacimientos se lleve a cabo con la mayor eficiencia. Ello demanda regular el uso de las mejores técnicas de evaluación y ejecución de proyectos; emitir la normatividad y supervisar el uso de las mejores

tecnologías, así como dictaminar y supervisar la ejecución de los proyectos de explotación que lleve a cabo Petróleos Mexicanos.

- Asigna a la autoridad la tarea de regular y supervisar el uso de las mejores prácticas en materia de seguridad industrial.
- Finalmente, señala como atribución de la Secretaría que, en el ejercicio de sus facultades, propicie el desarrollo de la industria nacional, así como el de la tecnología, por parte de empresas nacionales.

1.4.4. Ley para la creación de la Comisión del Petróleo

- Se propone la creación de una comisión (órgano desconcentrado de la dependencia) que apoyaría a la Secretaría de Energía en sus tareas de planeación y programación sectorial, aportaría elementos técnicos en la evaluación de las asignaciones de áreas para la exploración y explotación, llevaría a cabo la determinación de las reservas de hidrocarburos, y emitiría los dictámenes técnicos de los proyectos de exploración y explotación que presente Petróleos Mexicanos.
- La Comisión Reguladora del Petróleo, en su carácter de órgano técnico, emitiría y supervisaría la aplicación de la normatividad técnica, y otorgaría los permisos para la ejecución de los trabajos petroleros.
- La Comisión estaría formada por cinco comisionados, incluyendo al Presidente de la misma. Estos comisionados serían designados por el Ejecutivo Federal a propuesta del Titular de la Secretaría de Energía por periodos de 5 años.
- De aprobarse esta propuesta, la Secretaría de Energía contaría con un brazo técnico para ejercer con mayor efectividad la titularidad de los derechos de la Nación en materia de petróleo, mandato que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.4.5. Reformas a la Ley de la Comisión Reguladora de Energía

- Otorgar nuevas atribuciones a la Comisión, derivadas de cambios a la Ley Reglamentaria al Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en materia de transporte, almacenamiento y distribución, de petrolíferos y petroquímicos básicos, que permitirían la participación de particulares en estas actividades.
- Expedir las metodologías para determinar los precios de venta de primera mano de los productos refinados y derivados del petróleo y de los petroquímicos básicos;

- Determinar los términos y condiciones para dicha venta de primera mano;
- Determinar los modelos de convenios y contratos de adhesión para estas actividades;
- Expedir las metodologías para el cálculo de precios por estos servicios
- Determinar los términos y condiciones a que deberá de sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de estos productos, supervisar y vigilar en el ámbito de su competencia e imponer sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- De esta manera, se establecerán las bases para que la sociedad mexicana tenga acceso al suministro de los hidrocarburos que requiere para impulsar la planta productiva nacional y generar empleos, así como sostener y mejorar la calidad de vida de la población.
- La regulación generará condiciones que permitan una mayor participación de agentes en el mercado de los hidrocarburos, con lo que se incrementarán los niveles de competencia en la oferta de bienes y servicios, con lo que es previsible una reducción de los precios pagados por los consumidores a través de una mayor eficiencia.
- El fortalecimiento de este ente regulador es condición necesaria para que la apertura a la participación de los sectores social y privado en el transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos y petroquímicos básicos tenga los beneficios en materia de seguridad energética que demanda la Nación.

2. REFORMA ENERGÉTICA APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN

El 28 de octubre de 2008, la Cámara de Diputados aprobó la denominada Reforma Energética que consta de siete dictámenes. Cabe señalar que dicha reforma se logró después de un largo debate nacional sobre el tema, en el que participaron los sectores sociales, empresariales, sindicatos, académicos y expertos en el tema, entre otros.

A continuación se describen los principales puntos de cada uno de siete dictámenes aprobados por el Legislativo Federal.

2.1. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Entre las modificaciones realizadas a esta Ley, se encuentran las siguientes:

- Define como yacimientos transfronterizos, aquellos que se encuentren dentro de la jurisdicción nacional y tengan continuidad física fuera de ella, así como aquellos yacimientos o mantos fuera de la jurisdicción nacional, compartidos con otros países de acuerdo con los tratados en que México sea parte o bajo lo dispuesto en la Convención sobre Derecho del Mar de las Naciones Unidas.

Los yacimientos transfronterizos podrán ser explotados en los términos de los tratados en los que México sea parte, celebrados por el Presidente de la República y aprobados por la Cámara de Senadores.

- Se otorgará exclusivamente a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios las asignaciones de áreas para exploración y explotación petrolera.
- Petróleos Mexicanos incorporará en la Estrategia Nacional de Energía la orientación de su participación en el mercado mundial, de acuerdo con los intereses nacionales (seguridad energética, sustentabilidad de la plataforma anual de extracción, diversificación de mercados, incorporación del mayor valor agregado a sus productos, desarrollo de la planta productiva nacional y protección del medio ambiente)
- No podrá cederse la propiedad sobre los hidrocarburos, ni suscribir contratos de producción compartida u otro que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos o sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante.
- Elimina la posibilidad de someterse a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias por contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional ni en zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia.
- Señala que las personas que realicen alguna de las actividades contempladas en esta Ley, deberán cumplir con las disposiciones administrativas y normas de carácter general que expidan la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, y entregar la información que les sean requerida.
- Señala las obligaciones para Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose de actividades que constituyen la industria petrolera y de ventas de primera mano,

- Especifica las obligaciones de los permisionarios y quienes vendan gasolina y demás combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo directamente al público; así como las posibles sanciones aplicables por incumplimiento de obligaciones.
- Se contempla que, con base en los documentos e información requeridos a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, cuando alguna obra represente un peligro grave para las personas o sus bienes, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, podrán ordenar medidas de seguridad que van desde suspender trabajos hasta ordenar el desmantelamiento de las instalaciones.

2.2. Ley de Petróleos Mexicanos

Establece atribuciones al Consejo de Administración de PEMEX, en materia de deuda, presupuesto y adquisiciones, arrendamientos y servicios y genera responsabilidades específicas.

Crea diversos comités de toma de decisiones de la operación de PEMEX en los cuales, los consejeros tienen parte activa. Asimismo, crea la figura de Comisario y prevé funciones de vigilancia y fiscalización.

En materia de deuda, le da más autonomía a PEMEX, pudiendo emitir bonos ciudadanos que estipulan un rendimiento asociado al comportamiento económico y eficacia de la entidad.

Los aspectos relevantes de esta ley se presentan a continuación:

- Respecto a la Organización y Funcionamiento, se otorga al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos la facultad de proponer al Ejecutivo Federal, según considere, la creación de organismos subsidiarios.
- Se agrega al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos cuatro consejeros profesionales cuyo periodo será de seis años, que serán designados por el Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República.
- La nueva Ley de Petróleos Mexicanos prevé la creación de los comités de Remuneraciones; Auditoría y Evaluación de Desempeño; Estrategia e Inversiones; Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Transparencia y Rendición de Cuentas, y Desarrollo e Innovación Tecnológica, lo que significa una innovación en la paraestatal y tiene como propósito la adecuada instrumentación del gobierno corporativo.

- Con respecto al Régimen Especial de Operaciones de PEMEX, la ley dota a la paraestatal de mayores facilidades administrativas y de gestión para que Petróleos Mexicanos puede manejar su deuda, y no se sustraiga de los techos de endeudamiento o bases que aprueba el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año.
- PEMEX podrá contratar los financiamientos que requiera sin la autorización de SHCP, la cual únicamente aprobará los lineamientos específicos respecto a las características del endeudamiento de la paraestatal. PEMEX tendrá la obligación de registrar tales operaciones.
- PEMEX podrá emitir bonos ciudadanos, que podrán ser adquiridos por personas físicas e intermediarios financieros mexicanos, estos últimos como formadores de mercado que ponen en contacto a los oferentes y demandantes de los títulos.
- PEMEX y sus organismos subsidiarios gozarán de un régimen particular en materia presupuestaria, mediante del cual gozarán de flexibilidades que ninguna entidad paraestatal cuenta; de tal forma que podrá disponer de los excedentes de ingresos propios que genere, así como aprobar adecuaciones a su presupuesto sin autorización de la SHCP, siempre que cumpla con su meta de balance financiero.
- En relación a los contratos, la nueva ley contempla que bajo ninguna forma, en la celebración de contratos se podrá pactar un porcentaje de los productos, de las ventas o de las utilidades de Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios. En este marco la remuneración debe estar en función del valor que el contratista le añada a los proyectos petroleros, sujeto a las restricciones constitucionales de que no se compartan los hidrocarburos ni se pierda control ni la exclusividad de los mismos.
- La ley también establece la obligación de PEMEX, de instrumentar un esquema para ofrecer a la industria nacional de fertilizantes y a los distribuidores de amoniaco de aplicación directa como insumo en la producción agropecuaria, un suministro estable y contratos a largo plazo, que contemplen precios fijos para los insumos de esta industria, cuyo objetivo último es beneficiar a los productores del campo mexicano.
- En materia de transparencia, la nueva ley también obliga a PEMEX a rendir informes al Congresos de la Unión tales como: el informe anual que se rendirá en marzo de cada año y los informes

trimestrales que coincidirán con el calendario, respecto de la operación y gestión de PEMEX. Además, deberá enviar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el endeudamiento y un informe anual sobre la situación operativa, programática y financiera de PEMEX.

2.3. Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

La reforma a la Ley de la Comisión Reguladora de Energía aprobada por el Congreso de la Unión, contempla los siguientes cambios:

- Ampliar las actividades reguladas. La ampliación del margen regulatorio disminuye el riesgo de distorsiones en los precios relativos y en la selección de los medios de transporte y almacenamiento de gas natural.
- Se modifican las facultades del Presidente de la Comisión para que en el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, el cual será enviado al Congreso de la Unión, se incluya: 1) Un listado de los permisos otorgados y de las solicitudes de permisos no otorgados durante el año, 2) El fundamento y las deliberaciones de las decisiones adoptadas.
- Se garantiza que los nombramientos de los comisionados mantengan el escalonamiento para garantizar la continuidad e independencia de decisión de la Comisión. Incorporando modificaciones para reordenar el momento de designación de los actuales comisionados.

2.4. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

El objeto que persigue la presente Ley, es el de regular el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética. Entre los principales puntos a destacar de esta Ley se encuentran los siguientes:

- Busca que los mecanismos de generación de electricidad se desarrollen ad-hoc a la realidad social y ambiental del país, determinando las modalidades de participación de los sectores público y privado, así como los instrumentos que regularán el financiamiento para lograr el aprovechamiento de las energías renovables.
- Detalla los mecanismos para el pago de las contraprestaciones que se otorgarán a los generadores de electricidad a partir de energías renovables.

- Delinea la estrategia nacional para la transición energética que impulsará las políticas, programas y acciones encaminadas a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y tecnologías limpias.
- En el marco conceptual se destaca el concepto de energías renovables, al tiempo de establecer un catálogo de las fuentes que son consideradas en esa categoría, tales como: viento, radiación solar, movimiento del agua en cauces naturales o artificiales, la energía oceánica, el calor de los yacimientos geotérmicos y los bioenergéticos.
- Se faculta a la Secretaría de Energía para coordinar y aplicar el programa para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Consejo Consultivo para las Energías Renovables.
- Establece la constitución del fondo para la transición energética a fin de que existan mecanismos de financiamiento de proyectos estructurados, presentados, evaluados y aprobados con base en los lineamientos que expida el comité técnico.

2.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

La reforma al artículo 33 de la LOAPF, otorga nuevas facultades a la Secretaría de Energía, entre las que se encuentran:

- Conducir la política energética del país y establecer dicha política e implementar acciones de supervisión para vigilar el cumplimiento de las políticas en materia energética, dando prioridad a la seguridad y la diversificación energética, el ahorro de energía y la protección al ambiente.
- Se puntualizan sus atribuciones en materia de planeación energética a mediano y largo plazo, atendiendo en todo momento a los principios de soberanía, seguridad energética, mejoramiento de la productividad energética, restitución de reservas de hidrocarburos, reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y el consumo de energía, mayor participación de energías renovables, ahorro de energía y mayor eficiencia en su producción y uso, apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Se le mandata a la Secretaría integrar el Consejo Nacional de Energía y expedir las reglas para su funcionamiento.
- Otorgar, rehusar o cancelar asignaciones para exploración y explotación de hidrocarburos, tomando en cuenta los dictámenes técnicos que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

- Se le atribuye también la facultad de promover el uso de energías alternas a los hidrocarburos.
- Se le faculta para registrar y dar a conocer con base en información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, las reservas de hidrocarburos y ordenar que se realicen visitas de inspección a las instalaciones de los órganos, organismos y empresas del sector, que realice cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

2.6. Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Se propone la creación de un órgano regulador en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, con el fin de aportar elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos, establecer disposiciones técnicas aplicables a la exploración y explotación de hidrocarburos, autorizar proyectos en la materia y establecer un Registro Petrolero relacionado con disposiciones jurídicas en la materia.

Los aspectos más relevantes de esta ley se presentan a continuación:

- Se crea la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuyo objeto fundamental es regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.
- La Comisión deberá procurar que los proyectos de exploración y extracción se realicen maximizando la renta petrolera en la extracción de petróleo crudo y gas natural; reponiendo las reservas de hidrocarburos; usando la tecnología más adecuada en la exploración y extracción de hidrocarburos; protegiendo el medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales y cuidando las condiciones necesarias para la seguridad industrial.

Entre las funciones de la Comisión destacadas las siguientes:

- Aportar elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos del país y de los programas sectoriales en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, así como participar con la SENER en la determinación de la política de restitución de reservas de hidrocarburos.
- Establecer las disposiciones técnicas aplicables a la exploración y explotación de hidrocarburos y verificar su cumplimiento.

- Dictaminar técnicamente y autorizar los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como establecer mecanismos de evaluación de la eficiencia operativa en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
- Recabar, administrar, analizar y mantener actualizada la información y estadística relativa a la producción de petróleo crudo y gas natural, reservas de crudo, información geológica y geofísica y otros indicadores necesarios para realizar sus funciones. Además, realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo.
- Supervisar, verificar, vigilar y en su caso, certificar el cumplimiento de sus disposiciones.
- Realizar las visitas de inspección que les solicite la SENER, entregándole el informe correspondiente.
- Emitir opinión sobre el otorgamiento o cancelación de asignación de áreas para fines de exploración y extracción petrolíferas a que se refiere el artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Expedir las normas oficiales mexicanas del ámbito de su competencia.
- Establecer un Registro Petrolero, en el que por lo menos deberán inscribirse, sus resoluciones y acuerdos; los dictámenes, disposiciones y normas que expidan; los convenios, contratos y actos jurídicos; los decretos de ocupación provisional, de ocupación definitiva o de expropiación de terrenos recurridos para la industria petrolera; las asignaciones de áreas para efectos del artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y los decretos presidenciales que establezcan zonas de reserva petroleras.

El Órgano de Gobierno de la Comisión estará compuesto por cinco Comisionados, designados por el Ejecutivo Federal por un periodo de cinco años, escalonados y renovables, los cuales gozarán de inamovilidad.

Las resoluciones del Órgano de Gobierno se tomarán en forma colegiada, mediante los votos de la mayoría absoluta de los Comisionados presentes en la sesión.

2.7. Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

Permite instrumentar acciones en materia sustentable de la energía, entendida como el uso óptimo de ésta en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética.

Se contempla el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que contendrá estrategias, objetivos, acciones, y metas con el fin de promover la aplicación de tecnología y uso de equipos, aparatos y vehículos eficientes. Dicho Programa tendrá un consejo Consultivo.

Se contempla la creación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con el fin de promover la eficiencia energética y constituirse como órgano técnico. De igual manera se prevé la creación del Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

La ley sienta las bases para que particulares y consumidores realicen certificación de procesos y cuenten con información de consumo energético de aparatos y equipos.



Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

H. Cámara de Diputados

LX Legislatura

Dip. Moisés Alcalde Virgen

Presidente

Dip. Francisco J. Calzada Vázquez
Secretario

Dip. Javier Guerrero García
Secretario

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Secretario

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director General

Dr. Carlos Augusto Colina Rubio

Director de Estudios Macroeconómicos y Sectoriales

Elaboró: Lic. Rubén Espinosa Cerda

Investigador A

www.cefp.gob.mx